Factura: 001-101-000031906

20170901014P03029

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901014P03029

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JULIO DEL 2017, (17:11)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PALACIOS MARTINEZ PAUL ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907908131	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	UMPIERREZ GARCIA MARTIN ORION	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908470057	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

a	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

IÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

CIÓN DOCUMENTO:

OBSERVACIONES:

DEL ACTO O O:	800.00

N° TRAMITE: 49627-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
28/07/17 2.1.1

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

NOTARÍA 14
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

NÚMERO: 2017-09-01-14-P 03029

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LA ALAMEDA FORESTAL (FORESTFIELD) S.A.
OTORGA: PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTÍNEZ Y MARTÍN ORIÓN UMPIÉRREZ GARCÍA.-
CUANTÍA: US$800.00
DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy doce de julio de dos mil diecisiete, ante mí, abogada **ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL, abogada y NOTARIA DECIMOCUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **a) PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTÍNEZ**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en el cantón Guayaquil; **b) MARTÍN ORIÓN UMPIÉRREZ GARCÍA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en el cantón de Guayaquil.- Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados y cuya copias fotostáticas debidamente certificadas por mí me solicitan agregar a esta escritura como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento del presente acto notarial sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO**: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la que conste la constitución de la sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima, las siguientes personas: El señor **PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTÍNEZ**, por sus propios y personales derechos; y, el señor **MARTÍN ORIÓN UMPIÉRREZ GARCÍA**, por sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que mediante esta escritura se constituye, se regirá por la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y el estatuto social que a continuación se indica: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA LA ALAMEDA FORESTAL (FORESTFIELD) S.A..- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **LA ALAMEDA FORESTAL (FORESTFIELD) S.A..- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD:** El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la ley. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa de toda clase de productos agrícolas, tales como: teca, roble, palma africana, maíz, café, cacao, caña de azúcar, arroz, banano, plátano, cebolla, papas, tomates, mango, melón, entre otros; así como también a la exportación de madera y en general a su explotación en todas sus fases de producción. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados a

partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la junta general de accionistas en la forma prevista en el estatuto y en la ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO:** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1,600.00)**. El capital suscrito de la sociedad es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que estarán representadas por títulos y serán firmados por el presidente y el gerente general de la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la junta general de accionistas y conforme a la ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrán con relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre

las acciones y estará a cargo del gerente general. En cualquier momento el representante legal podrá disponer que el Libro de Acciones y Accionistas sea llevado por un Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, a elección del representante legal; para lo cual la mencionada entidad podrá emitir a favor de los accionistas una certificación que dará fe de la propiedad de los valores al momento de su expedición, el mismo que tendrá el carácter de no negociable. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la junta general de accionistas tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. Por resolución expresa, la junta general de accionistas, cuando lo juzgue conveniente, podrá constituir la reserva legal con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, hasta completarse la cuantía establecida por la ley. Las reservas legales podrán ser capitalizadas en cualquier momento, por resolución de la junta general de accionistas. Así mismo, la junta general de accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades con los porcentajes y cuantías que juzgare conveniente.- **CAPÍTULO CUARTO.-**

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el presidente y por el gerente general; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y el presente estatuto.- **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía, se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. De las resoluciones de la junta general de accionistas se levantará el acta correspondiente. Las actas de las sesiones llevarán única y exclusivamente las firmas del presidente y del secretario, salvo las actas correspondientes a Juntas Universales de Accionistas, que se sujetarán a lo dispuesto a la Ley de Compañías y a los reglamentos pertinentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente y/o el gerente general de la compañía. La indicada convocatoria se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula. La junta general de accionistas estará presidida por el presidente de la compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como secretario de las sesiones, el gerente general de la compañía y a falta de éste se designará un secretario para la reunión. Igualmente el presidente y/o el gerente general de la compañía harán la convocatoria a solicitud escrita de

un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición. En caso de urgencia, el comisario puede convocar a la junta general de accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las juntas generales de accionistas ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la junta general de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la junta general de accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión y la junta general se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Designar al presidente, al gerente general, un comisario; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; **b)** Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución

anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Aprobar el presupuesto general de la compañía; **e)** Aprobar la amortización de acciones; **f)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; **g)** Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; **h)** Autorizar toda transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **i)** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; y, **j)** Las demás contenidas en la ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **SECCIÓN DOS.- REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la compañía será ejercida por el presidente y el gerente general de la compañía de manera individual.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:** El presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la junta general de accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de accionistas; **b)** Presidir las sesiones

de la junta general de accionistas ordinarias o extraordinarias; **c)** Suscribir en unión del gerente general las actas de las sesiones de las juntas generales; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; **e)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **f)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; **g)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la ley, el estatuto y la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El gerente general de la compañía, accionista o no, será nombrado por la junta general de accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía, judicial o extrajudicialmente, de manera individual; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económica–financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; **f)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general de accionistas y el libro de acciones y accionistas; **g)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; **i)** Subrogar al presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **j)** Actuar como secretario en las juntas generales de accionistas ordinarias o extraordinarias; **k)** Firmar conjuntamente con el presidente, los títulos de acciones de la compañía; **l)** Convocar a la junta general de accionistas conforme a la ley y al estatuto; y, **ll)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que el concede la ley, el estatuto y la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS ADMINISTRADORES:** Aún cuando termine el

período para el cual fueron elegidos los representantes legales, administradores y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la junta general de accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL: ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL COMISARIO:** La junta general de accionistas nombrará un comisario, quien podrá ser accionista o no, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, este estatuto y sus reglamentos; y, lo que determine la junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo que no esté previsto en este estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la junta general de accionistas y a lo previsto en las leyes de la República.- **CLÁUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El señor **PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ**, por sus propios y personales derechos, suscribe la cantidad de **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS (792)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, por otra parte el señor **MARTÍN ORIÓN UMPIÉRREZ GARCÍA**, por sus propios y personales derechos, suscribe la

cantidad de **OCHO (8)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Siendo pagado por los accionistas de la siguiente manera: El señor **PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ,** pagará en dinero efectivo la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$198.00)**, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; y, el señor **MARTÍN ORIÓN UMPIÉRREZ GARCÍA,** pagará en dinero efectivo la cantidad de **DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$2.00)**, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de la acción que ha suscrito. Los accionistas declaran bajo juramento que depositarán dichos valores, correspondientes al pago del capital, en una institución bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. Además, se comprometen a pagar en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el saldo insoluto de las acciones suscritas.- **CLÁUSULA CUARTA.- DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los accionistas fundadores en forma unánime acuerdan designar como **PRESIDENTE** de la compañía al señor **PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTÍNEZ**; y, como **GERENTE GENERAL** al señor **MARTÍN ORIÓN UMPIÉRREZ GARCÍA**, a quienes les corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual, conforme lo establece el presente estatuto, por el período estatutario de cinco años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda expresamente autorizada la abogada Alexis Salas González, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación, registro e inscripción de la compañía.- Sírvase usted, señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firma) Abogada Alexis Salas González, con

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0907908131

Nombres del ciudadano: PALACIOS MARTINEZ PAUL ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 12 DE JULIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MASTER ADMINISTRACIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMERO PEÑAHERRERA LORI JEAN

Fecha de Matrimonio: 5 DE DICIEMBRE DE 1989

Nombres del padre: PALACIOS IZQUIERDO HUMBERTO

Nombres de la madre: MARTINEZ PLAZA VENUS

Fecha de expedición: 26 DE JUNIO DE 2013

NOTARÍA 14 GUAYAQUIL AB. ANDREA CHÁVEZ ARRIV

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2017

Emisor: LUIS GUSTAVO PILOZO VELASQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-037-38846

179-037-38846

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0907908131

Nombre: PALACIOS MARTINEZ PAUL ENRIQUE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2017

Emisor: LUIS GUSTAVO PILOZO VELASQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

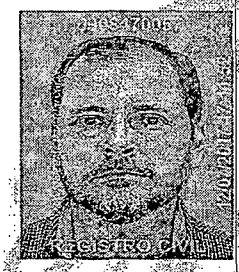

Número único de identificación: 0908470057

Nombres del ciudadano: UMPIERREZ GARCIA MARTIN ORION

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOOR MARTINEZ PRISCILA MARIA

Fecha de Matrimonio: 1 DE MARZO DE 2002

Nombres del padre: UMPIERREZ LEOPOLDO

Nombres de la madre: GARCIA MARIA

Fecha de expedición: 8 DE ABRIL DE 2015

NOTARIA 14 GUAYAQUIL AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2017

Emisor: LUIS GUSTAVO PILOZO VELASQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-037-38880

178-037-38880

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908470057

Nombre: UMPIERREZ GARCIA MARTIN ORION

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2017

Emisor: LUIS GUSTAVO PILOZO VELASQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7771372
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0924443609 SALAS GONZALEZ ALEXIS LUCRECIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LA ALAMEDA FORESTAL (FORESTFIELD) S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A02	SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA.
OPERACION PRINCIPAL	A0210.01	EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES Y MADERA EN PIE : PLANTACIÓN, REPLANTE, TRANSPLANTE, ACLAREO Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y ZONAS FORESTADAS (ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER LLEVADAS A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0210.02	CULTIVO DE MONTE BAJO (ARBUSTOS), MADERA PARA PASTA Y PARA LEÑA (ESTA ACTIVIDAD PUEDE SER LLEVADA A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **23/08/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

10/07/2017 4.56 PM

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090790813-1
APELLIDOS Y NOMBRES
PALACIOS MARTINEZ
PAUL ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1962-07-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LORI JEAN
ROMERO PEÑAHERRERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCUPACIÓN MASTERIA ADMINISTRACIO
E3333I3122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALACIOS IZQUIERDO HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ PLAZA VENUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-06-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-26
040486303

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

017
JUNTA No.

017 - 144
NÚMERO

0907908131
CÉDULA

PALACIOS MARTINEZ PAUL ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 8

GUAYAQUIL
CANTÓN

ZONA: 6

TARQUI
PARROQUIA

NOTARÍA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ APPI

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090847005-7
APELLIDOS Y NOMBRES
UMPIERREZ GARCIA MARTIN ORION
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1962-09-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PRISCILA MARIA
LOOR MARTINEZ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPRESARIO
E424444242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
UMPIERREZ LEOPOLDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-04-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-08

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

015
JUNTA No.

015 - 182
NÚMERO

0908470057
CÉDULA

UMPIERREZ GARCIA MARTIN ORION
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
GUAYAQUIL
CANTÓN
ZONA: 17
TARQUI
PARROQUIA

ECUADOR ELECCIONES TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL NOTARIA 14 DEL CANTON GUAYAQUIL
de conformidad con el numeral 5 del articulo 18 de Ley Notarial Vigente
DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 22 fojas,
es igual al documento original.

GUAYAQUIL: 12 JUL 2017

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL
NOTARÍA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

registro profesional número cero nueve guion dos mil nueve guion quinientos diecinueve.".- Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- Los otorgantes aprueban todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy fe.----------

PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTÍNEZ
c.c. No. 090790813-1
c.v. No. 017-144

MARTÍN ORIÓN UMPIÉRREZ GARCÍA
c.i. No. 090847005-7
c.v. No. 015-182

ABOGADA ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL
NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

NOTARÍA 14
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, hoy doce de julio del dos mil diecisiete; **ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LA ALAMEDA FORESTAL (FORESTFIELD) S.A. QUE OTORGAN LOS SEÑORES PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTÍNEZ Y MARTÍN ORIÓN UMPIÉRREZ GARCÍA.-**

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL
NOTARÍA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

12

Factura: 001-101-000031907

20170901014O00816

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901014O00816

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	12 DE JULIO DEL 2017, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LA ALAMEDA FORESTAL (FORESTFIELD) S.A. OTORGA: PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTÍNEZ Y MARTÍN ORIÓN UMPIÉRREZ GARCÍA.-

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
PALACIOS MARTINEZ PAUL ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907908131
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PALACIOS MARTINEZ PAUL ENRIQUE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0907908131

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:31.305
FECHA DE REPERTORIO:17/jul/2017
HORA DE REPERTORIO:15:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Julio del dos mil diecisiete queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LA ALAMEDA FORESTAL (FORESTFIELD) S.A.,** de fojas **28.625 a 28.638,** Registro Mercantil número **2.437. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LA ALAMEDA FORESTAL (FORESTFIELD) S.A.,** a favor de **MARTIN ORION UMPIERREZ GARCIA,** de fojas **31.262 a 31.265,** Registro de Nombramientos número **8.525.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **LA ALAMEDA FORESTAL (FORESTFIELD) S.A.,** a favor de **PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ,** de fojas **31.266 a 31.269,** Registro de Nombramientos número **8.526.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 19 de julio de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0146628